



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 275 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Viernes 31 de Marzo de 2023

No. 60

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Decreto Presidencial No. 02-2023, Decreto Presidencial Reglamento de la Ley No. 1147, Ley Creadora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN).....	2562	Avisos.....	2576
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
Resolución Administrativa.....	2563	Licitación Selectiva No. 07-2023.....	2576
Nacionalizados.....	2567	Licitación Selectiva No. 08-2023.....	2576
MINISTERIO DE SALUD		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Licitación Pública No. 09-03-2023.....	2569	Aviso.....	2577
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Licitación Selectiva No. 016-2023.....	2569	Licitación Pública No. 005-2023.....	2577
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES	
Licitación Pública No. MHCP-CGPP-LP-S-01-2023.....	2570	Certificaciones.....	2577
Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-005-03-2023.....	2570	SECCIÓN MERCANTIL	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		Convocatorias.....	2579
Resolución DGTA N° 006-2023.....	2571	SECCIÓN JUDICIAL	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		Edictos.....	2582
Modificación No. 10 al PAC 2023.....	2575	UNIVERSIDADES	
		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León Aviso.....	2582
		Universidad Nacional de Ingeniería I Desviación al PAC 2023.....	2583
		Títulos Profesionales.....	2583

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 02-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL
REGLAMENTO DE LA LEY No. 1147, LEY
CREADORA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE
COMERCIO EXTERIOR DE NICARAGUA (VUCEN).**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 1147, Ley Creadora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua, VUCEN publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 30 de marzo de 2023, que en adelante y para efectos del presente Reglamento se denominará Ley VUCEN.

Artículo 2. De la administración de la Plataforma Tecnológica VUCEN.

Para asegurar la disponibilidad de los servicios a instituciones y operadores de comercio exterior, la VUCEN, en su carácter de administrador de la Plataforma Tecnológica VUCEN, garantizará la sostenibilidad del software, hardware y procesos mediante el mantenimiento, ajustes y mejoras de sus funcionalidades.

Artículo 3. Coordinación Interinstitucional.

La VUCEN, en el ejercicio de su función de administración de la Plataforma tecnológica VUCEN, suscribirá convenios administrativos con las instituciones que la integran o que puedan integrarla de conformidad con el artículo 5 de la Ley VUCEN; los convenios establecerán la coordinación y responsabilidades institucionales, las modalidades de integración, así como los medios de presentación de los documentos relacionados al comercio, que se tramitan por medio de la misma.

Previa solicitud y validación de la institución correspondiente, podrán incorporarse nuevos permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN, trámites portuarios y otros documentos requeridos para la exportación o importación, para lo cual VUCEN realizará diagnóstico, mapeo de procesos, diseño, desarrollo e implementación en la plataforma tecnológica VUCEN.=

Artículo 4. Integración a la Plataforma Tecnológica VUCEN.

Para los fines de aplicación del artículo 5 de la Ley VUCEN, la forma en que las instituciones se integran a la plataforma tecnológica VUCEN serán:

- a) La Interconexión y/o Interoperabilidad con la plataforma, es aplicable para aquellas instituciones que poseen un sistema informático propio; y
- b) La vinculación centralizada, es aplicable para las instituciones que están bajo el desarrollo informático centralizado en la plataforma tecnológica VUCEN.

La VUCEN podrá establecer otras modalidades de integración como resultados de los avances tecnológicos y las necesidades de funcionalidad de la plataforma tecnológica VUCEN.

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA
VUCEN**

Artículo 5. Funciones de la Directora General o Director General de la VUCEN.

Son funciones la Directora General o Director General de la VUCEN, las siguientes:

- a) Dirigir y representar legal y administrativamente a la VUCEN.
- b) Administrar los recursos económicos de VUCEN.
- c) Gestionar y ejecutar, previa autorización del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, las donaciones y contribuciones provenientes de la cooperación técnica y financiera, nacional o internacional, así como cualquier otra obtenida por el Gobierno Central.
- d) Ejecutar las operaciones y suscribir los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la VUCEN.
- e) Participar en las sesiones de consulta que solicite la VUCEN al Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC).
- f) Todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los alcances y objetivos de la VUCEN.

Artículo 6. Estructura Administrativa de la VUCEN.

La estructura organizativa se integra de acuerdo a los siguientes niveles:

1. Dirección:

- Dirección General VUCEN.

2. Áreas Sustantivas:

- Dirección de Facilitación de Trámites de Comercio Exterior.
- Dirección Técnica de Coordinación Interinstitucional.
- Dirección Jurídica para Trámites de Comercio Exterior.

3. Áreas de Apoyo:

- Dirección de Tecnología.
- Dirección Administrativa Financiera.
- Unidad de Adquisiciones.

Para garantizar el funcionamiento de la VUCEN, la Directora General o Director General de la VUCEN, previa autorización del Ministro del MIFIC, podrá crear otras áreas o dependencias que formen parte de la estructura de la VUCEN.

Artículo 7. Del Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC). El CNFC, creado por Decreto Presidencial No. 19-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 30 de septiembre de 2022, es el órgano consultivo de la VUCEN en materia de facilitación y simplificación de trámites de comercio exterior.

La VUCEN en el desarrollo de sus funciones, podrá consultar a otras instituciones cuya competencia esté relacionada a trámites de comercio exterior, en el ámbito de aplicación de la Ley VUCEN.

Artículo 8. Política General de la VUCEN. La política general de la VUCEN será aprobada por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio previa consulta con los Miembros del CNFC.

El presupuesto, planes y proyectos de la VUCEN, serán aprobados por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Artículo 9. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-00902 – M. 20976808 – Valor C\$ 1,540.00

Resolución Administrativa, autorización de Registro del OSFL y Otorgamiento de Número Perpetuo

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro (OSFL), del Ministerio de Gobernación, de conformidad con las Facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 06/04/2022.

CONSIDERANDO:

I.

Que la Junta Directiva del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física - CONADERFI, mediante Resolución No. 05-03-2015, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23/04/2015, otorgó Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN REAL MADRIZ FÚTBOL CLUB (ASOREALMA).

II.

Que el día 22/02/2023, Efrén José González Briones, en su carácter de Presidente, ha solicitado la inscripción de la ASOCIACIÓN REAL MADRIZ FÚTBOL CLUB

(ASOREALMA), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 05-03-2015 y a la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL” y sus reformas, adjuntando los siguientes documentos.

A. Escritura de Constitución No. 47

B. Gaceta No. 74 del 23/04/2015.

C. Estatutos, los que se encuentran insertos en Escritura de Constitución.

POR TANTO:

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL” y sus reformas, la suscrita Directora General:

RESUELVE:

Uno: Inscribase, la **ASOCIACIÓN REAL MADRIZ FÚTBOL CLUB (ASOREALMA)** y otórguesele el número perpetuo 7047, debiendo este OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

Dos: La **ASOCIACIÓN REAL MADRIZ FÚTBOL CLUB (ASOREALMA)**, deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

Managua, diez de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Franya Ya-Urey Blandón**, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL MIGOB.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION REAL MADRIZ FUTBOL CLUB (ASOREALMA). CAPITULO I (PRIMERO).- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).

Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION REAL MADRIZ FUTBOL CLUB, Es una Asociación Civil de profesionales vinculados con la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formara atletas de alto nivel, sin animo de Lucro, de interés deportivos, sociales y educativos, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo; Los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la **en lo dispuesto en la Ley la Ley Número 858 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 67 del 08 de Abril del año 2014.**- Así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina “**ASOCIACION REAL MADRIZ FUTBOL CLUB**”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **(ASOREALMA)**- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación

tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Asociación tendrá como fin y objetivo general la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formara atletas de alto nivel. El carácter nacional y de interés público, así como su naturaleza deportiva y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación. Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan: 1) Promoción integral de la juventud, adolescencia y niñez a través del futbol para su desarrollo humano, físico y moral 2) formación de atletas de alto rendimiento que de manera integral contribuyan al desarrollo del futbol en el municipio y en el país 3) promoción de las buenas costumbres y valores morales que construyan una sociedad de calidad y principios éticos. 4) desarrollo de proyectos deportivos a través de la gestión con diversas instancias y personas de buena voluntad 5) participación en competencias futbolísticas nacionales e internacionales. - **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los siguientes requisitos: 1) Haber cumplido un mínimo de ocho años como miembro activo de la junta directiva. 2) Haber participado en todas las asambleas durante un periodo no menor de de ocho años. 3) Ser nacional de Nicaragua. 4) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 5) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 6) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingresos a la Asociación por parte de la Asamblea General. **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los

proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación por la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- 8) Cooperar con la asociación departamental de futbol en todos los sectores relacionados con la organización de competiciones departamentales con el futbol en general. 9) Mantener contacto entre las asociaciones departamentales, municipales, y nacionales de fútbol. **Artículo 11.- Motivos de disociación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros.- 7) Por muerte de uno de los miembros.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales

y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros.- 8) Aprobar la reglamentación de los Estatutos y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al **Ministerio de Gobernación**. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la

Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratara de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Primer Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los

miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Segundo Secretario.-** Son funciones del segundo secretario las siguientes: 1) Sustituir al Primer Secretario en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Primer Secretario en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva

estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) DOS SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL. **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: JALMER BISMARCK RIVERA ALVARADO. 2) Vicepresidente: MARCIO ARIEL RIVAS NUÑEZ. 3) Primera Secretaria: KATY JOHANALopez GONZALEZ. 4) Segundo Secretario: JOSE EFRAIM LOPEZ HERNANDEZ. 5) Tesorero: MARIO ANTONIO GUTIERREZ ALTAMIRANO. 6) Fiscal: RAMON ANTONIO GONZALEZ GARCIA. 7) Primer Vocal: LUZ AMPARO GARCIA GARCIA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física el que estará bajo la Organización, Administración y Dirección del Instituto Nicaragüense de Deporte, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 34.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras

instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).

Artículo 37. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 38. Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-

Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al **Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física el que estará bajo la Organización, Administración y Dirección del Instituto Nicaragüense de Deporte.**- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**

Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos.- **Artículo 42. Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo cuarenta y uno, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del

asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 43. Fundamento organizativo.**- “ASOCIACION REAL MADRIZ FUTBOL CLUB, la que podrá abreviarse con las siglas “ASOREALMA”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la Tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).** **Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Continúan hablando los comparecientes y conjuntamente dicen: **DECIMA SEGUNDA: (ACEPTACION):** Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta Escritura Pública.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el **Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física el que estará bajo la Organización, Administración y Dirección del Instituto Nicaragüense de Deporte**, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. F Jalmer Rivera/ F (Ilegible) Marcio Ariel Rivas Nuñez/ F (Ilegible) Katy Johana López González/ F (Ilegible) Mario Antonio Gutiérrez Altamirano/ F (Ilegible) Melvin López Gadea/ F (Ilegible) Bernarda Castillo Centeno/ Asiselo Laguna M/ F (Ilegible) Luz Amparo García García/ M Elena Díaz/ F (Ilegible) Ramón Antonio González García/ F (Ilegible) Salvador Edmundo García Corrales/ F (Ilegible) José Efraim López Hernández/ F (Ilegible) Luis Armando Ponce Valladarez/ F (Ilegible) Alcides Omar Valdivia Benavidez/ F (Ilegible) Rolando Rene Rodríguez Mairena. PASO ANTE MÍ AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52) DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRECE QUE LEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y HA SOLICITUD DEL SEÑOR JALMER BISMARCK RIVERA ALVARADO, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (f) Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Abogado y Notario Público. Camé Corte Suprema de Justicia 7414.

Reg. 2023-01075 – M. 21841028 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA**: Que en los folios: **411-412**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2023**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3366, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **KRYS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3366** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO**. Que la ciudadana **KRYS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, bióloga e inversionista, casada, nacida el 08 de mayo de 1979, en Boyeros, La Habana, República de Cuba, identificada con pasaporte M925009, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000084346, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO**. Que la ciudadana **KRYS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que residente permanente en este país desde el 23 de marzo del 2017 de forma continua e ininterrumpida, ser inversionista, contribuir al desarrollo social y económico del país. **TERCERO**. Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO**. Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 6, 15, 21, 27, 46, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50, 55, 59 y 60 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio

del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO**. Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **KRYS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO**. La ciudadana **KRYS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO**. Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO**. La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE**. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación**. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3366 en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**.

Reg. 2023-01089 - M. 21967442 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA**: Que en los folios: **409-410**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2023**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3365, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **ORIANNA MARIA DEL VECCHIO CORREDOR**, originaria de la República Bolivariana de Venezuela y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3365** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo

Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que la ciudadana **ORIANNA MARIA DEL VECCHIO CORREDOR**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, ama de casa, casada, nacida el 02 de octubre de 1985, en Municipio Catedral, Distrito Irribarren, del Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela, identificada con pasaporte 071038782, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000080136, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que la ciudadana **ORIANNA MARIA DEL VECCHIO CORREDOR**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que residente permanente en este país desde el 11 de abril del 2016 de forma continua e ininterrumpida, poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 1, 6, 15, 21, 27, 46, 70, 71, 72 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50, 54 parte conducente, 56 y 60 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 115, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ORIANNA MARIA DEL VECCHIO CORREDOR**, originaria de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO.** La ciudadana **ORIANNA MARIA DEL VECCHIO CORREDOR**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá

efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3365 en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **(F) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2023-01049 – M. 935268184 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No. **09-03-2023 “Cipermetrina 25% EC”.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados **para el proceso** Licitación Pública No. **09-03-2023 “Cipermetrina 25% EC”.**

La cual será financiada Rentas del Tesoro
Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **31 de Marzo de 2023**, en días hábiles, de las **08:30 am a las 04:00 pm**. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **03 de Mayo 2023**, de las **08:00 am a las 9:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **9:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700
Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni
adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación MINSA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-00997 – M. 20924799 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva N° 016-2023****“Servicio de Mantenimiento del sistema de Bombeo del Instituto de Excelencia Académica Sandino (IDEAS)”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Servicio de Mantenimiento del sistema de Bombeo del Instituto de Excelencia Académica Sandino (IDEAS)**” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **31 de marzo del año 2023**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **17 de abril del año 2023**.

HORA: **De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.**

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:10 a.m.**

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2023-01111 - M. 22053568 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS**

**LICITACION PUBLICA No. MHCP-CGPP-
LP-S-01-2023**

**“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS
PUESTOS DE CONTROL DE FRONTERAS
(PEÑA BLANCA, SAN PANCHO Y GUASAULE)”**

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito.

LICITACION PUBLICA	
Nombre de la Licitación	<p>Rehabilitación y Mantenimiento de los Puestos de Control de Fronteras (Peña Blanca, San Pancho y Guasaule).</p> <p>El alcance consiste en ejecutar obras de mantenimiento, remodelación y reparaciones menores en los Puestos De Control De Frontera Peña Blanca, Guasaule y San Pancho que incluyen mantenimiento de puertas, ventanas, pinturas exteriores de edificaciones, reparaciones en vialidades, reparaciones en plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros trabajos e incluyendo tanto la zona primaria como la secundaria.</p>

Municipio	<p>Peña Blanca: Departamento de Rivas.</p> <p>San Pancho: Departamento de San Carlos – Río San Juan.</p> <p>Guasaule: Departamento de Chinandega.</p>
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, frente a Impresa Repuestos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos, ubicada de la estatua de Montoya 2 cuadras al lago, frente a Impresa Repuestos, a más tardar a las 10:00 a.m. , el día viernes, 5 de mayo del 2023 .

Esta contratación será financiada con fondos provenientes de la Fuente 11 – Rentas del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones para este proceso de contratación será publicado y estará disponible a partir del **viernes, 31 de marzo del 2023** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, lunes 27 de marzo del 2023. (F) **Marvin José Rizo Tórrez.** Coordinador General de Programas y Proyectos. MHCP – CGPP.

Reg. 2023-01112 - M. 22077648 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al art. 33, de la ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y arts. 98 y 99 de su Reglamento General, invitan a todos los proveedores jurídicos o naturales inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la licitación selectiva, abajo detallada:

Número del proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No MHCP-DAC-LS-005-03-2023
Objeto de la contratación	Elaboración de formatos para cupones de combustible
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Caja de Tesorería de la División General Administrativa Financiera, ubicada en el edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este.
Valor del PBC	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)

Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 19 de abril del año 2023 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del comité de evaluación para la apertura de ofertas.
---	---

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 31 de marzo al 18 de abril del año 2023 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de esta licitación selectiva, a partir del día 31 de marzo al 18 de abril del año 2023, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la caja de Tesorería la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 28 de marzo de año 2023 (F) **Msc. Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2023-1012 – M. 21538423 – Valor C\$ 655.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA**

Dirección General de Transporte Acuático

RESOLUCIÓN DGTA N° 006-2023

Tarifas Portuarias

Administración de Puerto Arlen Siu - El Rama, EPN

El suscrito Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional", en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838 Ley General de Puertos de Nicaragua, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021.

VISTO:

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) sometió a consideración de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, propuestas de modificación de autorización de tarifas portuarias al Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Arlen Siu-El Rama.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 5 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático, revisar y autorizar las tarifas por servicios portuarios y del transporte acuático nacional. De igual forma, el artículo 121 de la Ley N° 838, Ley General de Puertos establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la Autoridad competente para revisar y autorizar las tarifas portuarias, así como el control de la aplicación de las mismas.

II

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) solicitó la modificación a las tarifas portuarias, según lo preceptuado en el Artículo 23, numeral 16 y 17 de la Ley 838 concerniente a las funciones y atribuciones con las que cuenta la Empresa Portuaria Nacional, a como lo es elaborar propuestas de tarifas para los servicios prestados a los buques que atraquen en los puertos de su propiedad o administración y para la carga que se maneje en ellos, sometiéndolas a la aprobación de la DGTA y lo referido a elaborar los Reglamentos que regirán la prestación de los servicios portuarios, sometiéndolos a la aprobación de la DGTA.

III

Que de conformidad con el Artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático "Ejercer la función de Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, con competencia para regular los aspectos técnicos referidos a garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura portuaria, el buen funcionamiento de los equipos portuarios y en lo tarifario, a las administraciones portuarias del país, sean estas administraciones portuarias propiedad de la Empresa Portuaria Nacional o estén bajo su administración, así como las concesionadas, muelles administrados por gobiernos municipales, o en su defecto a los operadores portuarios designados por éstas; dicha regulación se ejercerá a su vez a los operadores de puertos de propiedad privada".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, Artículo 4 numeral 5; Ley N° 838, Ley General de Puertos, Artículos 23, 43, 121, 122 y 123; Decreto 32-2013, Reglamento a la Ley N° 838, Título III Capítulo I "Del régimen tarifario de los puertos" Artículos 64, 65 y 66 y demás disposiciones técnicas y legales citadas, esta Autoridad Marítima y Portuaria:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del Pliego Tarifario del "Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Arlen Siu-El Rama", aprobado a través de la Resolución DGTA N° 004-2022 y Resolución DGTA N° 014-2022, que se leerá así:

CAPÍTULO IX: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

PLIEGO DE TARIFAS PARA BUQUES Y CARGA INTERNACIONAL

SERVICIOS	TARIFAS EN USD	UNIDAD DE MEDIDA	DE
SERVICIOS AL BUQUE			
Asistencia de panga para ayuda a las maniobras de atraque y desatraque	USD	83.00	Por hora o fracción
Derecho por fondeo de buque	USD	0.06	Por cada TAB, por día o fracción
Derecho estadía en puesto de atraque			
Buque Convencional	USD	0.35	Por metro de eslora, por hora o fracción
Buque RORO y LORO	USD	0.48	Por metro de eslora, por hora o fracción
Amarre y Desamarre	USD	0.06	Por cada TAB
Recargo Artículo 23	USD	36.90	Por hora o fracción
Limpieza de muelle	USD	96.00	Por buque
Protección Portuaria al Buque	USD	250.00	Por buque
SERVICIOS A LA CARGA			
DERECHO DE PUERTO A LA CARGA			
MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN ENTREGA DIRECTA			
Carga General Importación	USD	6.90	Por TM o M3
Carga General Exportación	USD	6.90	Por TM o M3
Carga Peligrosa Importación	USD	12.50	Por TM o M3
Carga Peligrosa Exportación	USD	11.30	Por TM o M3
Combustible en Cisterna	USD	6.20	Por TM o M3

Ganado en Pie (Exportación)	USD	7.00	Por TM
Cargue de Alimento para Ganado	USD	6.20	Por TM o M3
CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES LLENOS Y VACÍOS			
Contenedor lleno de cualquier tamaño	USD	113.05	Por movimiento
Contenedor vacío de cualquier tamaño	USD	101.15	Por movimiento
RE-ESTIBA DE CONTENEDOR A BORDO			
Contenedor lleno de cualquier tamaño	USD	53.00	Por movimiento
Contenedor vacío de cualquier tamaño	USD	44.00	Por movimiento
Movimiento interno de contenedor	USD	31.00	Por movimiento
Cargo por seguridad del terminal	USD	2.60	Por contenedor lleno
Sobrecargo contenedor para carga sobredimensionada	USD	27.00	Por contenedor
Tiempo extraordinario Artículo 31	USD	38.00	Por hora
Recargo Artículo 28 numeral 5	USD	55.00	Por contenedor
Recargo Artículo 28 numeral 6, primeras 72 horas	USD	55.00	Por contenedor, por día o fracción
Protección portuaria a la carga	USD	0.30	Por TM o M3, por día o fracción
Recargo Artículo 43 Operaciones en el cargue de mercancía de exportación en tiempo extraordinario	USD	108.00	Por Hora o fracción
Recargo Artículo 45 numeral 4, mercancía no manifestada	USD	105.00	Por contenedor
Recargo Artículo 45 numeral 4, mercancía no rotulada o mal rotulada	USD	80.00	Por contenedor
Recargo Artículo 46 numeral 1	USD	110.00	Cada uno
MANEJO DE VEHÍCULOS DESCARGADOS O CARGADOS EN BUQUE CONVENCIONAL			
Vehículos livianos	USD	53.55	Por movimiento
Vehículos pesados	USD	102.00	Por movimiento

Maquinarias y equipos	USD	113.00	Por movimiento				
Otra carga sobredimensionada	USD	113.00	Por movimiento				
ALMACENAJE DE CONTENEDORES							
Contenedores llenos de importación							
Del sexto al décimo día	USD	12.00	Por contenedor, por día				
Del décimo primero al vigésimo día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del vigésimo primero al trigésimo día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del trigésimo primer día a más	USD	57.50	Por contenedor, por día				
Contenedores vacíos de importación							
Del sexto al décimo quinto día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del décimo sexto al vigésimo quinto día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del vigésimo sexto día a más	USD	57.50	Por contenedor, por día				
Contenedores llenos y vacíos embarcados de exportación							
Del sexto al décimo octavo día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del décimo noveno al vigésimo octavo día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del vigésimo noveno día a más	USD	57.50	Por contenedor, por día				
Contenedores llenos y vacíos de exportación reprogramado							
Del sexto al décimo sexto día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del décimo séptimo al vigésimo sexto día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del vigésimo séptimo día a más	USD	57.50	Por contenedor, por día				
Contenedores llenos y vacíos en tránsito y transbordo							
Del sexto al décimo cuarto día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del décimo quinto al vigésimo sexto día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del vigésimo séptimo día a más	USD	57.50	Por contenedor, por día				
Contenedores vaciados dentro del recinto portuario							
Del primero al quinto día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del sexto al décimo día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del décimo primer día en adelante	USD	57.50	Por contenedor, por día				
Contenedores llenos de exportación retirados del recinto portuario							
Del primero al quinto día	USD	14.28	Por contenedor, por día				
Del sexto al décimo día	USD	38.40	Por contenedor, por día				
Del décimo primer día en adelante	USD	57.50	Por contenedor, por día				
ALMACENAJE CARGA GENERAL							
Mercancía general de exportación	USD	0.68	TM o M3, por día o fracción				
Mercancía general de importación	USD	0.68	TM o M3, por día o fracción				
DERECHO DE MUELLEAJE							
Mercancía general de exportación	USD	0.50	Por TM o M3, por día o fracción				
Mercancía general de importación	USD	0.60	Por TM o M3, por día o fracción				
Carga de importación Granel Líquida	USD	1.90	Por toneladas métricas				
Carga de importación Granel Sólida	USD	0.77	Por toneladas métricas				
Carga de importación transportada en contenedores	USD	12.50	Por contenedor				
Carga de exportación Granel Líquida	USD	1.60	Por toneladas métricas				
Carga de exportación Granel Sólida	USD	0.60	Por toneladas métricas				
Carga de exportación transportada en contenedores	USD	12.50	Por contenedor				
Vehículos o maquinarias de importación	USD	1.19	Por metro cúbico				
Vehículos o maquinarias de exportación	USD	0.78	Por metro cúbico				
Carga transportada en contenedores en tránsito o transbordo	USD	12.50	Por contenedor				
SERVICIOS A LA CARGA							

DERECHO DE MUELLEAJE

Mercancía general de importación	USD	0.96	Por TM o M3
Mercancía general de exportación	USD	0.60	Por TM o M3
Cargo COCATRAM	USD	0.05	Por cada TM o M3

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Suministro de agua potable	USD	5.40	Por M3
Suministro de energía eléctrica	USD	0.78	Kilowatts hora
Parqueo Cabezal (Impo-Expo)	USD	5.25	Por día o fracción
Uso de instalaciones (Cabezales Impo-Expo)	USD	3.00	Por gestión de carga (una vez)
Uso de rastra estacionada para trasbordo de carga	USD	23.00	Por día o fracción
Ingresos de equipos privados para manejo de carga	USD	2.80	Por TM o M3, por día o fracción
Báscula (otros usos)	USD	2.98	Por TM
Bascula (carga general y a granel)	USD	0.75	Por TM
Báscula (Vehículos)	USD	5.00	Cada uno
Grúa Sany SCC2600A	USD	240.00	Hora o fracción
Grúa American	USD	120.00	Hora o fracción
Montacargas de 3.5 Tns.	USD	36.00	Hora o fracción
Montacargas de 3.5 Tns. Servicios no portuarios	USD	45.00	Hora o fracción
Montacargas de 7 Tns.	USD	53.55	Hora o fracción
Montacargas de 12 Tns.	USD	77.00	Hora o fracción
Montacargas de 12 Tns. Servicios no portuarios	USD	83.00	Hora o fracción
Cargador frontal FANTUZZI	USD	240.00	Hora o fracción
Tractor con rastra	USD	83.00	Hora o fracción
Solo Tractor	USD	58.00	Hora o fracción
Cabezal con rastra	USD	85.00	Hora o fracción
Solo Cabezal	USD	65.00	Hora o fracción
Solo Rastra	USD	25.00	Hora o fracción

Cisterna para agua de 1,000 galones	USD	35.00	Día o fracción
Bomba de achique o succión	USD	24.40	Día o fracción
Soldador Miller	USD	24.00	Día o fracción
Bibro compactadora manual	USD	27.00	Por hora o fracción
Mezcladora de concreto	USD	23.00	Por hora o fracción

PLIEGO DE TARIFAS PARA CABOTAJE NACIONAL**SERVICIOS AL BUQUE****EMBARCACIONES DE CABOTAJE NACIONAL**

Amarre y desamarre de 50 TAB a 100	NIO	170.00	Por TAB
Amarre y desamarre de 101 TAB a 200	NIO	200.00	Por TAB
Amarre y desamarre de 201 TAB a 500	NIO	270.00	Por TAB
Amarre y desamarre de 501 TAB a 1000	NIO	510.00	Por TAB
Amarre y desamarre IV MARIAS	NIO	550.00	Por TAB
Estadía en puerto-buque con menos o igual a 100 pies de eslora	NIO	340.00	Por día o fracción
Estadía en puerto-buque con eslora de 101 a 150 pies de eslora	NIO	440.00	Por día o fracción
Estadía en puerto-buque mayor a 151 pies de eslora	NIO	560.00	Por día o fracción
Limpieza de muelle barcos hasta 150 pies de eslora	NIO	260.00	Por buque
Limpieza de muelle barcos mayores a 151 pies de eslora	NIO	480.00	Por buque
Tiempo extraordinario Artículo 15	NIO	600.00	Por hora o fracción

SERVICIOS A LA CARGA**DERECHO DE MUELLEAJE DE CARGA NACIONAL****PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN**

Cemento, Bloques, Piedrín, Adoquines, Material Ferretero y cualquier otro no especificado	NIO	58.00	Por TM o M3
PRODUCTOS LÍQUIDOS			
Rones y Cervezas	NIO	84.00	Por TM o M3
Gaseosas, Jugos y Otras bebidas	NIO	66.00	Por TM o M3
PRODUCTOS PELIGROSOS			
Gas Butano, Oxígeno, Acetileno, Alcohol, Thinner, Pinturas, Combustibles y Químicos	NIO	100.00	Por TM o M3
PRODUCTOS DEL MAR			
Mariscos	NIO	240.00	Por TM o M3
Nasas, Carnadas y demás aperos de pesca	NIO	240.00	Por TM o M3
PRODUCTOS DE CONSUMO BÁSICO			
Agua, Arroz, Frijoles, Azúcar, Sal, Harina, Aceite y Jabón	NIO	36.00	Por TM o M3
Hortalizas y Frutales	NIO	40.00	Por TM o M3
OTROS PRODUCTOS			
Mercadería General	NIO	60.00	Por TM o M3
Fertilizante	NIO	58.00	Por TM o M3
Madera	NIO	144.00	Por TM o M3
Chatarra	NIO	143.00	Por TM o M3
Coco	NIO	38.00	Por TM o M3
GANADO			
Bovino en Pie	NIO	68.00	Por Semoviente
Porcino en Pie	NIO	48.00	Por Cerdo
Tiempo extraordinario Artículo 31	NIO	680.00	Por hora o fracción
VEHÍCULOS			
Livianos	NIO	306.00	Por unidad
Pesados	NIO	612.00	Por unidad
Maquinaria y Equipos	NIO	900.00	Por unidad
DERECHO A USO DE INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS QUE INGRESAN A DEJAR O RETIRAR CARGA			

Peaje pasajero	NIO	12.00	Por persona
Vehículos Livianos	NIO	30.00	Por vehículo
Vehículos Pesados hasta 12 toneladas	NIO	50.00	Por vehículo
Vehículos Pesados mayores 12 toneladas	NIO	60.00	Por vehículo

SEGUNDO: Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2023-01081 – M. 29682169 – Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que la Modificación No. 10 al Programa Anual de Contrataciones (PAC-2023) correspondiente a la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa, que contiene las líneas mediante la modalidad de Contratación Simplificada siguientes:

No. PAC y Proceso	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CS-005-2023 Línea PAC 346	"Adquisición de accesorios varios para equipamiento de 5 Estaciones de bombeo"	Fondos Propios y Fondos Gobierno
CS-006-2023 Línea PAC 347	"Adquisición de Bomba Sum p/ Aguas Negras 20 HP 1745 RPM 04" + Arrancador Dir 20 HP 230 Volt 60 Hz 3F + Cable # 4 TGP 4C 105 C"	Fondos Propios

Estas líneas se encuentran publicadas en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 27 de Marzo de 2023 (f) **NATALIA AVILES HERRERA, Directora de Adquisiciones e Importaciones.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2023-01106 – M. 22032467 – Valor C\$ 95.00

A V I S O**LICITACIÓN SELECTIVA EPN-002-2023**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA EPN-002-2023; “ADQUISICION DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NAUTICOS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA SANDINO”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 2023-01107 - M. 22032336 - Valor - C\$ 95.00

A V I S O**LICITACIÓN SELECTIVA EPN-003-2023**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA EPN-003-2023; “ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO Y MATERIALES PARA TRABAJO DE SOLDADURA PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE ADMINISTRACION PORTUARIA SANDINO”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional

Reg. 2023-01108 - M. 22032234 - Valor C\$ 95.00

A V I S O**LICITACIÓN SELECTIVA EPN-004-2023**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA EPN-004-2023; “ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS, REMOLCADORES Y OFICINAS DE ADMINISTRACION PORTUARIA

SANDINO”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional

Reg. 2023-01109 - M. 22032078 - Valor - C\$ 95.00

A V I S O**LICITACIÓN PÚBLICA EPN-005-2023**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA EPN-005-2023; “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTATILES PARA EPN Y ADMINISTRACIONES PORTUARIAS”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

Reg. 2023-01101 – M. 21953202 – Valor C\$ 95.00

EAAI**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 07-2023.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: “COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS”
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

Reg. 2023-01102 – M. 2968587 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL ÚNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 08/2023.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RADIO REPETIDORAS CON SUS ACCESORIOS Y RADIOS PORTATILES"
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6.
6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) Lic. **Vianca Gutiérrez**, Directora de Adquisiciones y Suministros.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-00999 – M. 21480230 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2023-1004 – M. 25248269 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)

AVISO

PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 005-2023 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DGA"

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a lo establecido en la Ley Número 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de

proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Pública Numero 005-2023 "Adquisición de uniformes para el personal de la DGA", el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2023. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día treinta y uno de marzo del 2023. (f) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2023-M1136 - M. 22221825 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito **Secretario del Consejo Nacional de Universidades**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia de Educación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del 2022, **CERTIFICA: RESOLUCIÓN No. 04-2023 Sesión Ordinaria No. 04-2023, DEL 02 DE MARZO DE 2023 Creación de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre!** El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense, en su Sesión Ordinaria No. 04-2023 considerando: 1. Se declara de interés público y nacional la Creación y Funcionamiento de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" con el lema: ¡Que se rinda tu madre!, grito de libertad escrito con sangre, inmortalizado en la historia revolucionaria y sandinista de Nicaragua, 2. Con sede en Managua y vigencia por tiempo indefinido, 3. La Universidad se crea en homenaje al poeta y héroe histórico de nuestro pueblo José Leonel Rugama Rugama, luchador aguerrido por la libertad de Nicaragua, símbolo de valentía, patriotismo, amor y servicio a su pueblo, y de resistencia revolucionaria en defensa de la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, 4. La Universidad debe garantizar el profesionalismo de la Policía Nacional, formando aspirantes y Oficiales de Policías integrales con competencias científico-técnicas y tecnológicas, con ética, vocación de servicio a la comunidad, comprometidos política e ideológicamente con el modelo revolucionario, sustentada en los principios y valores de Patriotismo, Soberanía, Autodeterminación e Independencia, Respeto

a los derechos humanos, Solidaridad, Integridad, Equidad de género, Espíritu de cuerpo y orgullo policial, Vocación de servicio y Respeto y Amor a la Madre Tierra, 5. Se aprueba y autoriza a la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" las carreras de grado: A. Licenciatura en Ciencias Policiales, B. Licenciatura en Ciencias Policiales con mención en Criminalística, C. Licenciatura en Ciencias Policiales con mención en Seguridad y Accidentología Vial, D. Licenciatura en Ciencias Policiales con mención en Prevención y Seguridad Ciudadana y Humana, 6. Se aprueba y autoriza a la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" las carreras de posgrado: A. Maestría en Gerencia Policial, B. Maestría en Educación Policial, 7. Se aprueba y se autoriza a la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" los programas de educación continua: Diplomados: A. Administración Policial, B. Investigaciones Criminales, C. Educación Vial con Enfoque Psicológico, D. Educación Inclusiva, 8. Las nuevas carreras serán sometidas a dictamen, aprobación y autorización por el CNU. **POR TANTO: ESTE CONSEJO, ACUERDA:** 1. Se encarga al Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Universidades brindar el asesoramiento académico y tecnológico que facilite el efectivo funcionamiento académico de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre!, 2. La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de San Carlos, Río San Juan a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Fin de la inserción. Extiende la presente en tres hojas de papel membretado con la marca institucional en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

Reg. 2023-M1137 - M. 22221825 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia de Educación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del 2022, CERTIFICA: RESOLUCIÓN No. 05-2023 Sesión Ordinaria No. 04-2023, DEL 02 DE MARZO DE 2023 Creación de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional. El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense, en su Sesión Ordinaria No. 04-2023 considerando: 1. Se declara de interés público y nacional la Creación y Funcionamiento de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes, con sede en Managua y vigencia por tiempo indefinido, 2. La Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr.

Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional, se crea en homenaje al Doctor Julio Briceño Dávila, hombre luchador y defensor de la causa sandinista y antiimperialista, ha demostrado su convicción revolucionaria en la práctica y en la expresión, 3. La Universidad debe garantizar la formación integral de profesionales de la salud comprometidos social, política e ideológicamente para asegurar el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, sustentada en los principios y valores de Soberanía, Autodeterminación e Independencia, Patriotismo, Vocación de servicio, Compromiso Social, Humanismo, Bioética, Integridad, Equidad, Solidaridad, y Respeto y Amor a la Madre Tierra, 4. Se aprueba y autoriza a la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional las carreras de grado: a) Medicina General y b) Licenciatura en Enfermería, 5. Se aprueba y autoriza a la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional las carreras de posgrado: a) Especialidad en Medicina Interna, b) Especialidad en Cirugía General, c) Especialidad en Pediatría, d) Especialidad en Gineco Obstetricia, y e) Especialidad en Radiología - Imagenología, 6. Las nuevas carreras serán sometidas a dictamen, aprobación y autorización por el CNU. **POR TANTO: ESTE CONSEJO, ACUERDA:** 1. Se encarga al Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Universidades brindar el asesoramiento académico y tecnológico que facilite el efectivo funcionamiento académico de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional, 2. La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de San Carlos, Río San Juan a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Fin de la inserción. Extiende la presente en dos hojas membretadas con la marca institucional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes marzo del veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

Reg. 2023-M1138 - M. 22221825 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia de Educación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del 2022, CERTIFICA: RESOLUCIÓN No. 10-2023 Sesión Extraordinaria No. 05-2023, DEL 13 DE MARZO DE 2023 Nombramiento de autoridades universitarias Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre! El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, como Rector del Subsistema de

Educación Superior Nicaragüense, en su Sesión Ordinaria No. 04-2023 considerando: 1. El Consejo Nacional de Universidades (CNU) mediante Resolución No. 10-2023 emitida en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 del jueves 13 de marzo de 2023, aprobó el nombramiento de autoridades universitarias de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre! **POR TANTO: ESTE CONSEJO, ACUERDA:** 1. Nombrar al Comisionado General, Licenciado Jorge Cairo Guevara Cajina, mayor de edad, casado, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 001-230465-0064K como Rector de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre!, 2. Nombrar a la Comisionada Mayor, Licenciada Urania del Carmen Montiel, mayor de edad, unión de hecho estable, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocida con documento de identidad número 441-091162-0003C como Vicerrectora General de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre!, 3. Nombrar a la Subcomisionada, Licenciada Tania Cristina Urbina Rojas, mayor de edad, soltera, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocida con documento de identidad nicaragüense número 001-250482-0049F como Secretaria General de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre!, 4. Póngase en posesión de sus cargos a los funcionarios antes mencionados de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡Que se rinda tu madre!; durante el periodo de cuatro años a partir de la puesta en posesión de sus cargos para gozar de las prerrogativas y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia, 5. La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Fin de la inserción. Extiende la presente en dos hojas de papel membretada con la marca institucional en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

Reg. 2023-M1139 - M. 22221825 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia de Educación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del 2022, CERTIFICA: **RESOLUCIÓN No. 11-2023 Sesión Extraordinaria No. 05-2023, DEL 13 DE MARZO DE 2023 Nombramiento de autoridades universitarias Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional.** El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año

2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense, en su Sesión Extraordinaria No. 05-2023 considerando: El Consejo Nacional de Universidades (CNU) mediante Resolución No. 05-2023 emitida en Sesión Ordinaria No. 04-2023 del jueves 02 de marzo de 2023, aprobó la creación de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional. **POR TANTO: ESTE CONSEJO, ACUERDA:** 1. Nombrar al Comisionado General, Doctor Julio César Paladino Roiz, mayor de edad, casado, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 401-240960-0010U como Rector de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional, 2. Nombrar a la Subcomisionada, Doctora Ondina Elena Espinal Espinoza, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocida con documento de identidad número 092-120282-0000T como Vicerrectora General de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional, 3. Nombrar a la Capitana, Doctora Martha Magaly Argüello Morales, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocida con documento de identidad nicaragüense número 001-261082-0023T como Secretaria General de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional, 4. Póngase en posesión de sus cargos a los funcionarios antes mencionados de la Universidad de Ciencias Médicas y Enfermería "Dr. Julio Briceño Dávila" Hospital Escuela Carlos Roberto Huembes de la Policía Nacional; durante el periodo de cuatro años a partir de la puesta en posesión de sus cargos para gozar de las prerrogativas y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia, 5. La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Fin de la inserción. Extiende la presente en dos hojas de papel membretado con la marca institucional en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-00360 – M. 17456031 – Valor C\$ 95.00

Lunes 06 de febrero de 2023.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inversiones Trabajadores Cerveceros Victoria Sociedad Anónima abreviadamente conocida como INTRACERVISA, convoca a los accionistas a la Asamblea Informativa que se celebrará el Domingo 19 de febrero del año 2023 a las 9 de la mañana en el local que cita en la casa comunal de Villa Libertad para conocer y resolver los siguientes puntos de Agendas:

1. Himno Nacional.
2. Oración al Altísimo.

3. Palabras del Presidente de la Junta Directiva Jasmine Chavarría.
4. Palabras del Licenciado Eduardo Pérez Zúniga.
5. Palabras del Secretario de la Junta Directiva Jorge Estrada E.
6. Dar a conocer a la Junta de Accionistas sobre el trabajo que se realiza por parte de la Junta Directiva.

(F) Jorge Estrada Espinoza. Secretaria INTRACERVISIA.

Reg. 2023-00500 – M. 18108451 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA COOPERATIVA DE MICRO-TAXIS YO “TENGO FE” R.L. del municipio y departamento de Managua, ha sido disuelta y se encuentra en proceso de liquidación. Por consiguiente, de conformidad al Arto. 86 del Reglamento de la Ley 499, “ Ley General de Cooperativas”, se insta a los Acreedores de la referida cooperativa, a presentarse a las oficina de la Comisión Liquidadora, a verificar el monto de sus créditos, dentro de los 15 días siguientes, a la última publicación, en horarios de oficina, cuya dirección es: Reparto “28 de mayo”, Del Tope Sur de Villa Flor Sur, 6 cuadras al sur, 3 cuadras al oeste y ½ cuadra al sur.

Managua trece de febrero del año dos mil veintitrés (F) COMISION LIQUIDADORA DE LA COOPERATIVA DE MICRO-TAXIS YO TENGO FE” R.L.” En Liquidación” (f) Ilegible.

Reg. 2023-00612 – M. 19113984 – Valor C\$ 190.00

AVISO EN LA GACETA A SOCIOS PHARMAGOS

Yo, LUIS ADAN ORTEGA MATUS, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas y de este domicilio, portador de la cédula de identidad ciudadana número 001-111052-0001A; en mi calidad de presidente de la empresa FARMACEUTICA GOMEZ SARAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida con el nombre comercial de PHARMAGOS, constituida bajo las Leyes de este país según Testimonio de Escritura Publica número cuarenta y siete (47) CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS, otorgada en esta ciudad a las tres de la tarde del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Julio Cesar Corea Reynoso y que se encuentra debidamente inscrita bajo el número único del folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero uno uno uno nueve (MG00-22-011119) en el asiento primero (1º) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; **procedo a efectuar AVISO para reunión de socios en ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS a los señores: MIGDALIA SANCHEZ JUNQUERA**, mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, ubicado en carretera Managua - Masaya, kilometro dieciséis punto tres (km16.3), Residencial Los Almendros, casa número Uno (01), con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número 777-140250-0000K; dueña de VEINTE (20) acciones, las que tienen un valor de UN MIL CORDOBAS

NETOS (C\$ 1,000.00) cada una, para un total de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00); ANTONIO AGRIOLY ALVAREZ SANCHEZ, quien es mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, ubicado en carretera Managua - Masaya, kilometro dieciséis punto tres (km16.3), Residencial Los Almendros, casa número Uno (01), con cédula de Identidad ciudadana nicaragüense número 777-170274-0000L; dueño de VEINTE (20) acciones, las que tienen un valor de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00) cada una, para un total de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00); NADIA TERESA SARAVIA GUERRERO, mayor de edad, soltera, Licenciada en informática y con domicilio actualmente desconocido, con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número 001-151084-0059X, dueña de VEINTE (20) acciones, las que tienen un valor de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00) cada una, para un total de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00); y MELVIN NASSER GOMEZ GADEA, mayor de edad, soltero, estudiante y con domicilio actualmente desconocido, con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número 161-020397-0002Y, dueño de VEINTE (20) acciones, las que tienen un valor de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00) cada una, para un total de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00); la que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, dirección que sita de los semáforos del puente el Edén una cuadra arriba y una cuadra al norte, frente al parque, a las ocho de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, para acordar la designación de la nueva junta directiva de esta empresa, la que se ejercerá por tres años, a partir de la fecha de reunión de esta Asamblea General, nombrándose los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO; por lo que de conformidad a la cláusula séptima de la escritura de constitución de esta empresa, se convoca a reunión a través de la GACETA DIARIO OFICIAL, a los socios con quince días de anticipación, especialmente por ser de domicilio desconocido, los señores NADIA TERESA SARAVIA GUERRERO y MELVIN NASSER GOMEZ GADEA, para garantizar la asistencia del cien por ciento de los socios de la empresa, en la reunión.

Managua, veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.
(F) LUIS ADAN ORTEGA MATUS

Reg. 2023-00647 - M. 19373942 - Valor - C\$ 95.00

El Secretario de la sociedad denominada **INVERSIONES CONJUNTAS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOSA)**, por la presente, cita a los accionistas de la referida Sociedad a Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día cinco (5) de Junio del año dos mil veintitrés, a las nueve de la mañana, en la dirección que sita en: Km 4 ½ Carretera Sur, Dist. El Gigante, 300 mts Norte. 100 mts Este, 100 mts sur, Managua, Nicaragua.

La Agenda de la reunión será la siguiente:

- PRIMERO:** Actualización de datos
- SEGUNDO:** Elección de Junta Directiva
- TERCERO:** Elección del Vigilante

Managua, 6 de Febrero del año dos mil veintitrés. (F)

GRACE MARGARET CROSS CUADRA SECRETARIA
Inversiones Conjuntas, S.A.

Reg. 2023-00656 - M. 19360116 - Valor - C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Managua, 24 de febrero del 2023.

En mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "ARCO ALFARO & GALEANO COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA" por este medio convoco a todos sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día veintitrés de Febrero del Dos mil veintitrés, en el local de las oficinas principales de la Sociedad ubicada en Municipio de Ciudad Sandino, Jurisdicción del Departamento de Managua, en Urbanización Praderas de Ciudad Sandino, Primera Etapa Casa AB63, a las 9: 00 am, del Veinte de Marzo del Dos mil veintitrés.

AGENDA:

1. Disolución y Liquidación de la Sociedad.
2. Aprobación de Balance General de Liquidación Final.
3. Revocación de Poder Generalísimo.
4. Otorgar Poder especial de representación para inscribir actos mercantiles.

(F) LIC. THYLMA NAZARETH ALFARO CHAVARRIA,
PRESIDENTA

Reg. 2023-00052 - M. 15004667 - Valor C\$ 95.00

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva en base al Art. 35 de los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras S. A. - IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Sábado, 29 de Abril, 2023

Lugar designado por la Junta Directiva: Auditorio de IMISA, municipio de Ciudad Sandino, Managua.

Hora: 10: 00 a. m.

Agenda:

- 1- Lectura del Acta anterior y revisión de Acuerdos
- 2- Aprobación de Informe de Gestión y Financiero Enero / Diciembre 2022
- 3- Informe del Vigilante Enero/Diciembre-2022
- 4- Presentación y Aprobación de Proyecciones Enero/ Diciembre-2023
- 5- Elección de Junta Directiva y Vigilante

6- Utilidades y declaración de Dividendos

7- Puntos Varios

(f) Paul Raymond Hooker, Secretario.

Reg. 2023-0136 - M. 15692141 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de
"HOTELES DE GRANADA, S.A."
A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOTELES DE GRANADA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá lugar a las **3:00 p.m. del día 22 de marzo del año 2023** a realizarse en el Cocibolca Jockey Club, ubicado en el Km 45 ½ carretera Managua - Granada; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Apertura de la sesión por parte del Señor Director Presidente.
2. Lectura del acta de la sesión anterior.
3. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general.
4. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 y aprobación del mismo.
5. Informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.
8. Clausura.

Granada, 13 de enero de 2023. (f) Dr. NARCISO ARÉVALO LACAYO. Secretario - Junta Directiva, HOTELES DE GRANADA, S.A.

Reg. 2023-00287 - M. 16608241 - M. 95.00

CONVOCATORIA

Managua, 26 de enero del 2023

En mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad QUIMAR "MARTÍNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA", por este medio convoco a todos sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día trece de febrero del año dos mil veintitrés, en el local de las oficinas principales de la sociedad ubicadas en esta ciudad: Batahola Sur, de la Iglesia Católica "Reyna de la Paz", una cuadra al sur y una cuadra al este, a las 9:00 a.m.-

Agenda:

1. Elección de la Junta Directiva y del Vigilante para el periodo 2023 - 2024.
2. Autorización para la actualización del beneficiario final.

(f) Domingo José Martínez, PRESIDENTE Junta Directiva QUIMAR MARTÍNEZ S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00984 – M. 21416118 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a los señores **HÉCTOR JOSUÉ PAGUAGAREYES**, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001138-ORM5-2023-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana, del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. (F) **JUEZA MARIA DE LOS ANGELES SOZA**, Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) **SOADNELO** Secretaria Judicial O.T. Asunto No 001138-ORM5-2023-FM.

3-3

Reg. 2023-00871 - M. 5176179 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO LA PAZ, CARAZO. RAMA CIVIL ORALIDAD. UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

La licenciada señora **HELENSOLEDAD LACAYO**, también conocida como **HELEN SOLEDAD LACAYO ALEMÁN** identificada con pasaporte de los Estados Unidos de América número: (536819100), Mayor de Edad, Casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Davie, Condado de Broward, Estado de la Florida, Estados Unidos de América. Solicita ser declarada heredera universal, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta tía **MARIA ELENA ALEMÁN SEVILLA** (Q.E.P.D) conocida como **ENAALEMÁN SEVILLA**, quien al fallecer era dueña de la mitad indivisa junto a su difunta madre **SOLEDAD MAGDALENA ALEMÁN SEVILLA** (Q.E.P.D) de la cual la solicitante es heredera universal, y que consiste en los derechos posesorios y de arriendo de un terreno situado hacia el norte de la Paz Carazo, conocida como finca "Los Cocos" compuesta de once manzanas de cabida de terreno ejidal comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felipe Potosme, SUR: Manuel Francisco Tardencilla y Pablo Jiménez, ORIENTE: Alfredo López y

PONIENTE: Testamentaria de Pantaleón Jiménez.- La que fue adquirida por compra hecha a su difunto padre don **Ranulfo Alemán Lara** por doña **María Elena Alemán Sevilla** también conocida como **Ena Alemán Sevilla** y por doña **Soledad Magdalena Alemán Sevilla** también conocida como **Soledad Alemán de Lacayo** según Testimonio de Escritura Pública Número ochenta y uno protocolo número cuarenta autorizada en la ciudad de Jinotepe a las doce meridianas del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante el oficio del Notario **Leonardo Lacayo Swan**, misma que se encuentra debidamente inscrita con el número: dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2,444), tomo doscientos cuarenta y cuatro (244), folio veinte (20) asiento cuarto (4º) Columna de Inscripciones, Sección, de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público y de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Carazo. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. **JUEZ. DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS SRIO. ALEJANDRO CESAR BERMUDEZ S.**

Dado en el Juzgado Local Único de La Paz de Carazo, a las ocho de la Mañana del uno de noviembre del año dos mil veintidós (f) **DRA. GLORIA ANGELICA ROJAS JUEZ LOCAL ÚNICO CIVIL DE ORALIDAD DE LA PAZ DE CARAZO**

3-3

Reg. 2023-00899 – M. 20907753 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000075-ORR2-2023-CO
Número de Asunto Principal: 000075-ORR2-2023-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Uno de marzo de dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

La señora **RAFAELA ELIONOR GAITAN RODRIGUEZ**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JORGE LUIS SERRANO GAITAN** (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Juez. (f) Secretario. **MAISCAME.**

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01039 - M. 20434588- Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

• **LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN-LEÓN-DAC-LS-17-2023; PAC No. 30-2023, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ENTREGA A TRABAJADORES DOCENTES DEL SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SIPROES) DE LA UNAN-LEÓN"**, la cual se publicará el día 31 de marzo 2023.

León, 23 de marzo 2023. (F) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido. Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.

Reg. 2023-01052 - M. 21637107 - Valor C\$ 95.00

I DESVIACION AL PAC UNI DEL AÑO 2023.

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con el artículo número 20 tercer párrafo de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 56 del Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley 737", da a conocer a la sociedad nicaragüense que desde el día martes catorce (14) de marzo del presente año se encuentra publicado en el SISCAE, la I Desviación al PAC UNI del año dos mil veintitrés (2023), que consiste en lo siguiente:

Modalidad	Cantidad
Contratación Menor	54
Contratación Simplificada	1
Licitación Selectiva	9
Licitación Pública	3
Total de líneas nuevas	67

También se cumple lo señalado en la Circular Administrativa DGCE-SP-09-2022, emitida el 15 de diciembre del año pasado.

Managua, a los quince (15) días del mes de marzo del año 2023. (f) **MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga**. Secretaria General UNI .

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP4243 – M. 9588709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 652, folio: 218, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ CASCO HUETE Natural de Nicaragua,

con documento de identidad 161-060686-0008T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4244 – M. 9588421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 653, folio: 218, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:

FLORA ESMILSE SOVALBARRO CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-030900-1001X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4245 – M. 9588591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 654, folio: 218, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:

ILEYDA CATALINA CRUZ CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-140998-0001C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4246 – M. 8897744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 655, folio: 219, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DAYSÍ LUCÍA JIRÓN ZELEDÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-230301-1000V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4247 – M. 9597805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 656, folio: 219, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARI CAMEN MORALES MORALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-301101-1001U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4248 – M. 9752270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 657, folio: 219, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

LIDIA MARÍA ROJAS HERRERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 488-230489-0000E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4249 – M. 9597723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 658, folio: 220, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

YERLING MASSIELL DÁVILA DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-061100-1001S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4250 – M. 8877040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 659, folio: 220, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ONEYSI MARGINI HERNÁNDEZ CALDERÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-100302-1002U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4251 – M. 8460868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 660, folio: 220, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MICHAELIN AUXILIADORA GUTIÉRREZ AGUILAR Natural de Nicaragua, con documento de identidad 244-240599-1000C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4252 – M. 8494957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 661, folio: 221, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

LYNDAH MARA GÁMEZ GUEVARA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 163-030998-0000S ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4253 – M. 9235229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 662, folio: 221, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

AARÓN GEOVANNY SOMARRIBA MAIRENA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 247-110693-0000D ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4254 – M. 8209731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 663, folio: 221, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BIANKA YAHOSCA ULLOA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290897-0029M ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de

Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4255 – M. 8616069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 613, folio: 205, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA JARQUÍN ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 443-180896-1002N ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4256 – M. 9994615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 614, folio: 205, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ANÍBAL ARIEL RIVERA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-270489-0005B ha aprobado en el mes de enero del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4257 – M. 8746882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 585, folio: 195, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DÉBORA AZUCENA OROZCO HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140400-1022K ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4258 – M. 7106389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 78, folio: 26, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ÓNIX ARACELYS MARÍN ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080785-0033E ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4259 – M. 1381488656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 775, folio: 259, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

RAMIRO ESTEBAN RODRÍGUEZ SUÁREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080197-1000B ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4260 – M. 9399780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 776, folio: 259, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ANNIA SARAHÍ GARCÍA MORALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 125-050192-0000R ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4261 – M. 10292126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 778, folio: 260, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KARELIA PATRICIA GONZÁLEZ GUIDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010797-1005F ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4262 – M. 10166662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 588, folio: 196, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSUÉ PALACIO ALEMÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 407-191095-0000T ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geológica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4263 – M. 10039980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 589, folio: 197, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JEFFRY ADONIS MORALES MORALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-170796-0030L ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Ingeniero en Ciencias de la Computación con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4264 – M. 9029538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 658, folio: 220, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EMILY KRISTEL SOLÍS MENDOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080799-1050J ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Turismo Sostenible POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4265 – M. 27974351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 659, folio: 220, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HILDA DEL SOCORRO MERCADO BUSTOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 043-180573-0000X ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Técnico Superior en Pedagogía POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4266 – M. 8304579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 660, folio: 220, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HILDA DEL SOCORRO MERCADO BUSTOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 043-180573-0000X ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Pedagogía POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4514 – M. 156279734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANGEL BENITO AGUILAR CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.